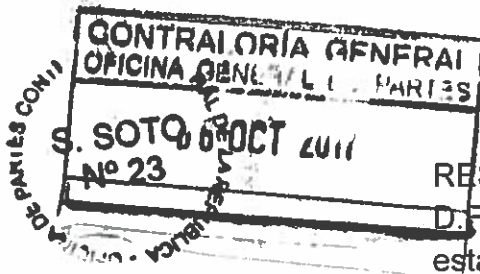




**APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE COOPERACIÓN AGROPECUARIA ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA
REPÚBLICA DE CHILE Y EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCS/VFM/jvf

[Handwritten signature]



SANTIAGO,

06 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° 22 / VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 1-19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 1.600, de 2008, y 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada a obtener el aumento de la producción nacional, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, funciones que realiza mediante la articulación, seguimiento y coordinación de las políticas, programas y proyectos que se ejecutan a nivel ministerial o por medio de convenios con otras instituciones.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la República de Guatemala, tiene como propósito, entre otros, fomentar el desarrollo rural integral a través de la transformación y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico.

Que, en el marco de sus respectivas atribuciones, los Ministerios de Agricultura de la República de Chile y de la República de Guatemala suscribieron, con fecha 12 de septiembre de 2017, el Memorándum sobre Cooperación Agropecuaria que por el presente instrumento se aprueba.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Agropecuaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura de la República de Chile y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la República de Guatemala, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN AGROPECUARIA
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la República de Guatemala representado por su Embajadora, Sra. RITA CLAVERIE DÍAZ DE SCIOLLI, y el Ministerio de Agricultura de la República de Chile representado por su Ministro, Sr. CARLOS FURCHE G., en lo sucesivo denominados "Las Partes",

En el marco de la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe; Deseando acrecentar las relaciones de amistad existentes entre los dos países mediante el desarrollo de la cooperación en los campos de la agricultura, ganadería y alimentación, conforme a los principios de equidad, beneficio común y respeto mutuo;

Con el objeto de fortalecer tanto la institucionalidad en materia de sanidad y regulación agropecuarias, como las capacidades técnicas del Sector Agropecuario; y Conforme a las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países, han convenido celebrar el siguiente Memorándum de Entendimiento:

ARTÍCULO I Disposición General

A través del presente Memorándum Las Partes se comprometen a promover la cooperación mutua y facilitar el contacto, con el fin de analizar o tratar cualquier tema de relevancia que se encuentre en el ámbito de sus competencias en materias de sanidad, regulación y desarrollo agropecuario, de conformidad con las leyes y regulaciones nacionales, tomando en consideración los acuerdos internacionales en vigencia en sus respectivos países.

ARTÍCULO II Áreas de Cooperación

La colaboración que se acuerda en virtud del presente Memorándum de Entendimiento podrá incluir, entre otras actividades, aquellas relacionadas con la sanidad agropecuaria, las regulaciones agropecuarias y el desarrollo agropecuario; tales como:

1. Intercambio de información y fortalecimiento de capacidades relacionadas con la

sanidad agropecuaria, regulaciones agropecuarias y desarrollo agropecuario, con énfasis en el mejoramiento de la gestión de políticas públicas, normativas y tecnologías para el desarrollo agropecuario;

2. Intercambio de información para el fortalecimiento de capacidades en la cadena de custodia de las exportaciones de productos agropecuarios (para Guatemala: PIPAA, SEPA y los instrumentos específicos como certificados y tarifas, entre otras.);
3. Promoción de pasantías e intercambio en educación agropecuaria para estudiantes y profesores de las entidades académicas vinculadas al sector agropecuario;
4. Intercambio de visitas de funcionarios/as gubernamentales y de expertos/as para conocer las experiencias de ambos países en el desarrollo agropecuario;
5. Apoyo en materia de fortalecimiento institucional, especialmente de aquellas entidades con competencia en materias de sanidad agropecuaria y regulación de productos agropecuarios;
6. Promoción de encuentros y eventos bilaterales, de común interés para Las Partes, con miras al fomento del intercambio comercial de productos agropecuarios;
7. Promoción de las relaciones entre instituciones con competencia en sanidad agropecuaria, regulaciones agropecuarias y desarrollo agropecuario de ambos países;
8. Capacitación y asesoría técnica;
9. Otras actividades, que, en concordancia con el marco del presente Memorándum, establezcan las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO III Implementación

Los puntos focales para acompañar la implementación del presente Memorándum de Entendimiento serán el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile, y el Viceministro de Sanidad agropecuaria y regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA) de la República de Guatemala.

ARTÍCULO IV Gastos y otras formas de asistencia

Las Partes deberán sufragar sus propios gastos en la ejecución de este Memorándum, los que en todo caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas, pudiendo celebrar acuerdos específicos en torno a proyectos u otras iniciativas de cooperación que se enmarquen en las áreas que abarca el presente Memorándum. Las Partes podrán también acordar implementar modalidades de financiamiento externo, de conformidad con sus respectivas legislaciones.

ARTÍCULO V Modificaciones y Enmiendas

Las Partes podrán acordar las enmiendas que estimen necesarias en relación con el presente Memorándum, las que se formalizarán a través de la suscripción de protocolos separados, los que deberán observar los trámites requeridos conforme a la normativa legal que las rige y formarán parte integral de este Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO VI Solución de Controversias

Toda controversia que emane de la interpretación, aplicación o ejecución de este Memorando de Entendimiento se resolverá amigablemente y de mutuo acuerdo entre Las Partes.

ARTÍCULO VII

Fecha de entrada en Vigor, Validez y Terminación

El presente Memorándum entrará en vigencia una vez que Las Partes hayan completado sus respectivos trámites administrativos de aprobación y permanecerá en vigor por un período de cinco años. Dicho plazo se prorrogará tácita y automáticamente por el mismo período, a menos que cualquiera de Las Partes notifique por escrito a la otra su intención de ponerle término, con a lo menos seis meses de antelación a la fecha de expiración del respectivo período, sin que ello afecte los proyectos que a la fecha se encontraren en ejecución.

Firmado en Santiago, República de Chile, el 12 de septiembre de 2017, en dos (2) ejemplares en idioma español de la misma validez, con idénticos textos e igual autenticidad.

Fdo. Por el MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, Carlos Furche G. Ministro. Por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Rita Claverie Díaz de Scioli, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Guatemala".

2° ENVÍESE a la Embajada de la República de Guatemala en la República de Chile, una copia de la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, para su conocimiento.

3° ARCHÍVESE en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Agricultura, el convenio que por el presente instrumento se aprueba.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

 
MINISTRO
CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA





**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE COOPERACIÓN AGROPECUARIA
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

El Ministerio de Agricultura de la República de Chile representado por su Ministro, Sr. CARLOS FURCHE G. y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la República de Guatemala, representado por su Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Sra. RITA CLAVERIE DÍAZ DE SCIOLLI, en lo sucesivo denominados **“Las Partes”**,

En el marco de la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe;

Deseando acrecentar las relaciones de amistad existentes entre los dos países mediante el desarrollo de la cooperación en los campos de la agricultura, ganadería y alimentación, conforme a los principios de equidad, beneficio común y respeto mutuo;

Con el objeto de fortalecer tanto la institucionalidad en materia de sanidad y regulación agropecuarias, como las capacidades técnicas del Sector Agropecuario; y Conforme a las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países, han convenido celebrar el siguiente Memorándum de Entendimiento:

ARTÍCULO I

Disposición General

A través del presente Memorándum Las Partes se comprometen a promover la cooperación mutua y facilitar el contacto, con el fin de analizar o tratar cualquier tema de relevancia que se encuentre en el ámbito de sus competencias en materias de sanidad, regulación y desarrollo agropecuario, de conformidad con las leyes y regulaciones nacionales, tomando en consideración los acuerdos internacionales en vigencia en sus respectivos países.

ARTÍCULO II

Áreas de Cooperación

La colaboración que se acuerda en virtud del presente Memorándum de Entendimiento podrá incluir, entre otras actividades, aquellas relacionadas con la sanidad agropecuaria, las regulaciones agropecuarias y el desarrollo agropecuario; tales como:

1. Intercambio de información y fortalecimiento de capacidades relacionadas con la sanidad agropecuaria, regulaciones agropecuarias y desarrollo agropecuario, con énfasis en el mejoramiento de la gestión de políticas públicas, normativas y tecnologías para el desarrollo agropecuario;
2. Intercambio de información para el fortalecimiento de capacidades en la cadena de custodia de las exportaciones de productos agropecuarios (para Guatemala: PIPAA, SEPA y los instrumentos específicos como certificados y tarifas, entre otras.);

3. Promoción de pasantías e intercambio en educación agropecuaria para estudiantes y profesores de las entidades académicas vinculadas al sector agropecuario;
4. Intercambio de visitas de funcionarios/as gubernamentales y de expertos/as para conocer las experiencias de ambos países en el desarrollo agropecuario;
5. Apoyo en materia de fortalecimiento institucional, especialmente de aquellas entidades con competencia en materias de sanidad agropecuaria y regulación de productos agropecuarios;
6. Promoción de encuentros y eventos bilaterales, de común interés para Las Partes, con miras al fomento del intercambio comercial de productos agropecuarios;
7. Promoción de las relaciones entre instituciones con competencia en sanidad agropecuaria, regulaciones agropecuarias y desarrollo agropecuario de ambos países;
8. Capacitación y asesoría técnica;
9. Otras actividades, que, en concordancia con el marco del presente Memorándum, establezcan las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO III

Implementación

Los puntos focales para acompañar la implementación del presente Memorándum de Entendimiento serán el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile, y el Viceministro de Sanidad agropecuaria y regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA) de la República de Guatemala.

ARTÍCULO IV

Gastos y otras formas de asistencia

Las Partes deberán sufragar sus propios gastos en la ejecución de este Memorándum, los que en todo caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas, pudiendo celebrar acuerdos específicos en torno a proyectos u otras iniciativas de cooperación que se enmarquen en las áreas que abarca el presente Memorándum. Las Partes podrán también acordar implementar modalidades de financiamiento externo, de conformidad con sus respectivas legislaciones.

ARTÍCULO V

Modificaciones y Enmiendas

Las Partes podrán acordar las enmiendas que estimen necesarias en relación con el presente Memorándum, las que se formalizarán a través de la suscripción de protocolos separados, los que deberán observar los trámites requeridos conforme a la normativa legal que las rige y formarán parte integral de este Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO VI

Solución de Controversias

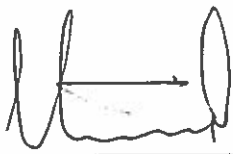
Toda controversia que emane de la interpretación, aplicación o ejecución de este Memorando de Entendimiento se resolverá amigablemente y de mutuo acuerdo entre Las Partes.

ARTÍCULO VII

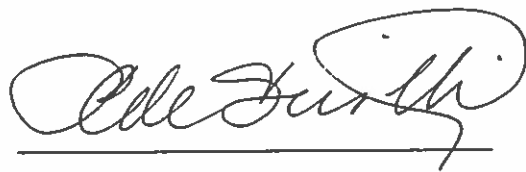
Fecha de entrada en Vigor, Validez y Terminación

El presente Memorándum entrará en vigencia una vez que Las Partes hayan completado sus respectivos trámites administrativos de aprobación y permanecerá en vigor por un período de cinco años. Dicho plazo se prorrogará tácita y automáticamente por el mismo período, a menos que cualquiera de Las Partes notifique por escrito a la otra su intención de ponerle término, con a lo menos seis meses de antelación a la fecha de expiración del respectivo período, sin que ello afecte los proyectos que a la fecha se encontraren en ejecución.

Firmado en Santiago, República de Chile, el 12 de septiembre de 2017, en dos (2) ejemplares en idioma español de la misma validez, con idénticos textos e igual autenticidad.



CARLOS FURCHE G.
Ministro de Agricultura
República de Chile



RITA CLAVERIE DÍAZ DE SCIOLLI
Embajadora
Extraordinaria y Plenipotenciaria
República de Guatemala

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

POR CUANTO:

Se ha acordado suscribir el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN AGROPECUARIA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

POR TANTO:

Confiero **AMPLIOS Y PLENOS PODERES** a la señora **RITA CLAVERIE DÍAZ DE SCIOLLI**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Guatemala en la República de Chile, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Guatemala suscriba dicho Memorándum de Entendimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la Cultura, debidamente firmado y autorizado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



JIMMY MORALES CABRERA

**EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADO DEL DESPACHO**



CARLOS RAMIRO MARTÍNEZ ALVARADO



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



REFORMA AGRARIA ODEPA 50 años

C/ 347-2017
VFM.

MEMO INTERNO N°: 549/2017

SANTIAGO, 26/09/2017

DE : RODRIGO CONTRERAS ÁLVAREZ - JEFE - DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES ODEPA

A : MARGARET CIAMPI SPODE - ABOGADO JEFE - DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA ODEPA

MOTIVO: TRAMITAR

Mediante el presente remito a usted originales firmados, en físico y digital, de Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Pecuaria entre los ministerios de agricultura de Guatemala y Chile, para su tramitación ante la Contraloría General de la República.

Se despide atentamente,

ASESORIA JURIDICA

PASE A VFM

FECHA 27.09.2017


RODRIGO CONTRERAS ÁLVAREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MoU	Digital			

fgj

CC:

- Victor Flores Morales - Profesional de apoyo / Departamento de Asesoría Jurídica ODEPA
- Raul Opitz Guerrero - Profesional de apoyo / Departamento de Asuntos Internacionales ODEPA

Departamento de Asuntos Internacionales - Santiago



El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<https://ceropapel.odepa.gob.cl/documentos/validar/index?key=16880244&hash=d122e>